



RESOLUCIÓN No. 5 2 6 6 DE 2009

( 7 - ABR. 2009 )

**Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada**

El Gerente General, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente de las que le confiere el Acuerdo No. 65 de 2008, del Concejo de Medellín y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 0166 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 65 de 2008 adoptó la política pública de transparencia administrativa y probidad para el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas, con la finalidad de mejorar la democracia del control social, aumentar sus niveles de eficiencia, producir información pública que permita entender a los ciudadanos la forma como se destinan los recursos públicos y estimular el valor de la honradez como presupuestos fundamentales para construir el bien común;

Que para los efectos anteriores se entiende por transparencia administrativa la "calidad de los procesos y resultados de la gestión administrativa, por medio de la cual se presenta la información de manera pública, oportuna, verídica, completa, exacta y cuando sea del caso comparable, para el análisis y el control de otros servidores públicos y la propia ciudadanía.";

Que por probidad se entiende la "calidad de la conducta de los servidores de la entidad estatal, mediante la cual deben ejercer sus funciones públicas de manera honesta y transparente y teniendo como criterios de acción: la eficiencia de su función, la preferencia por los intereses colectivos sobre el particular, el control sobre sus propias funciones, el adecuado manejo de los dineros y bienes públicos, el evitar y el denunciar toda conducta que atente contra la probidad tanto de los demás servidores, como de la ciudadanía.";



RESOLUCIÓN No. 5266 DE 2009, Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Que los objetivos específicos de la presente política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa, son:

- a) Lograr mediante esta política pública la aplicación de los principios de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.
- b) Generar instrumentos tendientes a la adopción de estrategias que propendan por el adecuado funcionamiento, en materia de transparencia administrativa y probidad.
- c) Fortalecer las acciones de prevención y control de actos que atenten contra la administración pública.
- d) Formular estrategias para propiciar la participación ciudadana en el control del Estado.
- e) Promover la cooperación interinstitucional con los diferentes organismos de control y demás entidades.
- f) Buscar que en los planes, programas y proyectos de la Empresa, la transparencia administrativa y probidad, sean un factor transversal para el cumplimiento de sus fines.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia administrativa y probidad.

Que el artículo 13 del mencionado Acuerdo Municipal ordena a las entidades descentralizadas del orden municipal, adoptar la política pública de transparencia administrativa y probidad, regulada en el mismo, en toda su integridad, dentro de los tres meses contados a partir de su publicación (enero 7 de 2009);

Que el Alcalde de Medellín reglamentó el Acuerdo No. 65 de 2008, por Decreto Reglamentario No. 166 de 2009 ( febrero 9 de 2009) y en el artículo 9 otorgó un plazo a las entidades descentralizadas de seis (6) meses, para la respectiva implementación.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada la política pública de transparencia administrativa y probidad establecida en la Acuerdo Municipal No. 65 de 2008, del Concejo de Medellín y reglamentada en el Decreto Municipal Reglamentario No. 166 de 2009.



RESOLUCIÓN No. 5266 DE 2006, Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establecen como herramientas para el cumplimiento de la política pública de transparencia administrativa y probidad adoptada y con el fin de cumplir los objetivos de la misma, las siguientes:

El Plan Maestro 2006 – 2020 – “Confianza en el Futuro”, aprobado por la Junta Directiva en su sesión 340 del 31 de enero de 2006

De este, muy especialmente, la Visión, Misión y Valores allí establecidos, que se transcriben a continuación:

## VISIÓN

En el 2020 seremos una organización de categoría mundial, líder en el servicio de transporte público de pasajeros, con participación adecuada en empresas y negocios asociados, que genera cultura ciudadana y rentabilidad social y financiera, que le permite crecer y contribuir al desarrollo metropolitano, regional y nacional.

## MISIÓN

Somos una empresa pública dedicada al transporte de pasajeros y negocios conexos, con un talento humano competente y comprometido, que presta un excelente servicio y genera Cultura Metro, para contribuir a la calidad de vida de la comunidad.

## NUESTROS VALORES

**Compromiso:** comprometerse va más allá de cumplir con una obligación, es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado. Una persona comprometida es la que cumple con sus obligaciones haciendo un poco más de lo esperado. Parte de nuestro compromiso laboral es la actualización de conocimientos para el perfeccionamiento profesional.

**Honestidad:** cuando un ser humano es honesto se comporta de manera transparente con sus semejantes, es decir, no oculta nada, y esto le da tranquilidad. Quien es honesto no toma nada ajeno, ni espiritual ni material: es una persona honrada. Cuando se está entre personas honestas cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor.

**Lealtad:** la lealtad tiene que ver con el sentimiento de apego, fidelidad y respeto que nos inspiran las personas a las que queremos o las ideas con las que nos identificamos. Los que son leales poseen un alto sentido del compromiso y ello les permite ser constantes en sus afectos y cumplidores de su palabra. Hay muchas cosas que inspiran lealtad y merecen lealtad, una de las más importantes es la institución en la que se trabaja.



RESOLUCIÓN No. 5266 DE 2009, Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

**Respeto:** es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de una sociedad. Para practicarlo es preciso tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona, entre los que se destaca en primer lugar, el derecho a la vida, además de otros tan importantes como el derecho a disfrutar de la libertad o disponer de las pertenencias, por sólo citar algunos, sin los cuales es imposible vivir con orgullo y dignidad. El respeto abarca todas las esferas de la vida empezando por el que nos debemos a nosotros mismos y a todos nuestros semejantes, a los seres vivos y a la naturaleza en general, sin olvidar el respeto a las leyes, a las normas sociales y a la patria.

**Solidaridad:** la solidaridad es la ayuda mutua que debe existir entre personas. Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, hablamos de solidaridad. Este es un valor de gran trascendencia para el género humano, pues gracias a ella no solo se han alcanzado los más altos grados de civilización y desarrollo tecnológico a lo largo de su historia, sino que ha logrado sobrevivir y salir adelante luego de los más terribles desastres.

**Responsabilidad:** es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás. Un trabajo bien hecho y entregado a tiempo es sinónimo de responsabilidad. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas.

**Servicio:** es un proceso interpersonal que implica respeto; no tanto en el sentido afectivo sino en el sentido objetivo de responder a las expectativas del usuario. Hablamos de servicio de alta calidad cuando se ven satisfechas las necesidades del cliente y se va más allá. Entre los principios básicos del servicio está la satisfacción del usuario. Debemos descubrir y comprender que en cada lugar de trabajo y de convivencia, las personas tienen algo interesante que aportar y que enseñarnos.

#### Manual Integrado de Gestión

Describe las políticas y directrices para el desarrollo del sistema de gestión integral de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, atendiendo a los requisitos definidos en las normas NTC ISO 9001:2000, NTC ISO 14001:2004, NTC OHSAS 18001:1999 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

#### Manual de Procedimientos, definido en la Resolución No. 4550 de 2007

Integrado por el Manual Integrado de Gestión –MIG- y sus documentos Manual de Servicio de Transporte –MST- y Manual de Servicios de Apoyo –MSA- del sistema de documentación de la Empresa.

#### Modelo Estándar de Control Interno, adoptado por Resolución No. 3934 de 2006



RESOLUCIÓN No. 5266 DE 2009, Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

De acuerdo con el Decreto 1599 de 2005, se implementó y adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005.

Reglamento de Contratación, establecido en la Resolución No. JD – 125 de 2007

Regula, en el marco de la Ley 1150 de 2007 y el Derecho Privado, las relaciones con nuestros clientes – proveedores.

Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado y adoptado por la Resolución No. JS – 001 de 2007

Contiene los acuerdos, compromisos y protocolos éticos con nuestros socios, Junta Directiva y clientes internos y externos.

Manual de Responsabilidades

Vigente como registro del MSA - 075, Procedimiento para el análisis y descripción del cargo.

Evaluación del Desempeño

Reglamentado por la Resolución No. 5145 de 2008, Por medio de la cual se adopta y se reglamenta un instrumento de evaluación del desempeño laboral para los servidores de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.

La Evaluación del Desempeño es un instrumento que permite determinar los logros institucionales alcanzados mediante la gestión del Servidor, identificar las áreas potenciales de éste en el cumplimiento de unas responsabilidades, concretar los objetivos, y establecer un plan de mejoramiento individual.

La Evaluación del Desempeño laboral de los servidores de la Empresa tiene como marco de referencia para la concertación de objetivos de cada Servidor, el Plan Maestro 2006 - 2020 "Confianza en el Futuro", el Plan Estratégico, los planes tácticos, el Modelo de Competencias, implementados por la Empresa y los planes de mejoramiento individual de cada servidor.

Comité de Armonía Laboral, creado para dar cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, mediante Resolución No. 4000 de 2006, modificada por la Resolución No. 4639 de 2007

Tiene por objetivo asistir a la alta dirección de la Empresa en la propuesta de políticas y acciones tendientes al mantenimiento y mejoramiento del clima laboral, la Cultura Metro y la responsabilidad social empresarial al interior de la Empresa. Le corresponde también la prevención y conciliación de los actos y acciones determinados en la Ley 1010 de 2006.



RESOLUCIÓN No. 5266 DE 2009, Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Informe de Gestión del Gerente General y de la Junta Directiva para ser presentado ante la Junta de Socios, de acuerdo con los artículos décimo cuarto y décimo octavo de los Estatutos de la Empresa; artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 (Código de Comercio) y literal b) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998

Es el instrumento mediante el cual se recopila íntegramente la gestión de la Administración y la Junta Directiva de la Empresa, para ser analizada y aprobados sus estados financieros e informe del Revisor Fiscal, por la Junta de Socios, en su reunión ordinaria del mes de marzo de cada año. Posteriormente se publica en todos los medios que para el efecto tiene establecidos la Empresa en su Código de Buen Gobierno Corporativo y se da a conocer a toda la ciudadanía.

#### Cuadro de Mando Integral

Herramienta establecida por la Empresa, como un esquema de trabajo multidimensional para describir, implementar y administrar estrategias a todo nivel dentro de una empresa, a través de la vinculación de objetivos, iniciativas y mediciones en la organización.

- El modelo contiene un sistema de indicadores financieros y no financieros que tienen como objetivo medir los resultados obtenidos por la Empresa.
- Asegura resultados concretos y permite a la Empresa un monitoreo de su actividad a través de indicadores balanceados entre los diferentes niveles y áreas de la Empresa.
- Ofrece una visión integrada y balanceada de la Empresa y permite desarrollar la estrategia en forma clara, a través de los objetivos estratégicos establecidos en las perspectivas, que están vinculadas mediante relaciones de causa – efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Constituir en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad, conformado por:

- El(la) Secretario(a) General;
- El(la) Gerente Administrativo;
- El(la) Asesor(a) en Gestión;
- El(la) Gerente Comercial y Social;
- El(la) Director(a) de Planeación.



RESOLUCIÓN No. 5266 del 2009, Por medio de la cual se adopta la política pública de transparencia administrativa y probidad en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Asistirá también, como invitado el(la) Director(a) de Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1.- El Gerente General podrá delegar en uno o varios de los miembros de este Comité, las funciones que considere necesarias para el desarrollo de la política pública de transparencia administrativa y probidad.

PARÁGRAFO 2.- Corresponde al mismo Comité designar el Presidente y el Secretario.

PARÁGRAFO 3.- Las actas de sus reuniones serán publicadas y se mantendrán en un portal electrónico y sus copias serán entregadas de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidad del Comité Institucional:** El Comité asesorará al Gerente General sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la política pública de transparencia administrativa y probidad.

Para ello propondrá al Gerente General para su decisión:

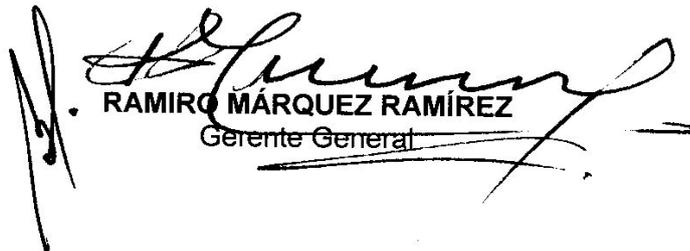
1. Planes de Acción para la aplicación del Código de Buen Gobierno Corporativo;
2. Mecanismos de Monitoreo para el mismo;
3. Estrategias y cronogramas de actividades.

PARÁGRAFO 1.- Igualmente elaborará un documento semestral en el cual informe al Gerente General, a la Junta Directiva y a la ciudadanía acerca de los avances en esta materia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los 7 - ABR. 2009

  
RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Gerente General

Correo 27/09



Aldia de Medellín  
Secretaría de Evaluación y Control

EC- 0027 – 2009 (200900018617)  
Medellín, 21 de enero de 2009

Radicación: 228703  
Fecha: 28/01/2009 13:35:54  
Dpdncia: GERENCIA GENERAL  
Telefono: 4548601  
Centro de Costos: 90000



Doctor  
**RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ**  
Gerente Metro de Medellín  
Municipio de Medellín  
Medellín

*300000*  
**BEDL**: Para su infor-  
macion y lo  
de su gobierno RM 27-1  
09

Asunto: Política Pública de Transparencia y Probidad

Respetad doctor:

Para su conocimiento, adjunto al presente le estoy remitiendo copia del Acuerdo No. 65 de 2008 "Por medio del cual se adopta la Política de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", cabe anotar que dicho Acuerdo fue sancionado por el señor Alcalde Dr. Alonso Salazar Jaramillo, el día 19 de diciembre de 2008 y publicado en Gaceta No. 3395 del 7 de enero de 2009. **7 ABRIL**

En este orden de ideas le solicito dar aplicación al artículo 13 del mismo y que estipula: "Implementación de la Política Pública en las entidades del orden municipal: Todas las Empresas e Institutos Descentralizados del orden municipal, la Personería, la Contraloría y el Concejo de Medellín, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, adoptarán esta política pública en su integridad, crearán su respectivo Comité Institucional de Transparencia y Probidad bajo los mismos lineamientos aquí planteados para la Administración Municipal y rendirán un informe anual de la implementación de esta política pública ante el Concejo".

Parágrafo: El Concejo de Medellín rendirá su respectivo informe en sesión plenaria, a la que serán invitados los titulares de la Personería, la Contraloría y la Secretaría de Evaluación y Control del Municipio de Medellín.

Cualquier aclaración al respecto estará dispuesta a brindarla.

Atentamente,

**CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ**  
Secretaria de Evaluación y Control  
Luz Aidé/Clara

**ESCANEADO**  
26 ENE 2009  
RESPONSABLE



Alcaldía de Medellín

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 12 de Diciembre del año 2008 siendo las 2:00 pm.

**ACUERDO NÚMERO 65 DE 2008**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil ocho (2008).

SANCIONADO

CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

  
**ALONSO SALAZAR JARAMILLO**

LA SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

  
**CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ**

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

  
**IVÁN MAURICIO PÉREZ SALAZAR**

LA SECRETARIA GENERAL

  
**NORHA HELENA SALAZAR MOLINA**

LA SUBSECRETARIA JURÍDICA

  
**ANGELA MARÍA ORTEGA BERMÚDEZ**

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 65 DE 2008

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

### EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el párrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. Objeto del Acuerdo:** Adóptese la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad para el Municipio de Medellín.

**ARTICULO 2. Finalidad de la Política Pública:** Las acciones que emprenda y lidere la Administración Municipal, bajo los criterios definidos en este Acuerdo, tendrán como finalidad mejorar la democracia del control social, aumentar sus niveles de eficiencia, producir información pública que permita entender a los ciudadanos la forma como se destinan los recursos públicos y estimular el valor de la honradez como presupuestos fundamentales para construir el bien común.

**Parágrafo:** Esta política orientará el desarrollo de planes, programas y proyectos específicos, así como un sistema de seguimiento y evaluación que permitan dar cuenta de sus avances, siempre desde el cumplimiento de los principios éticos del Municipio, misión institucional, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. También la Administración movilizará recursos físicos, sociales, humanos y económicos del Municipio, velando por la adecuada y efectiva aplicación de estos recursos públicos, y que las actuaciones de los servidores sean probas y transparentes; de igual manera, promoverá la participación de los ciudadanos en esta política pública.

**ARTICULO 3. Definiciones:** Para efectos de la aplicación de este Acuerdo se entenderá por:

**Transparencia Administrativa:** Calidad de los procesos y resultados de la Gestión Administrativa, por medio de la cual se presenta la información de manera pública, oportuna, verídica, completa, exacta y cuando sea del caso comparable, para el análisis y el control de otros servidores públicos y la propia ciudadanía.

**Probidad:** Calidad de la conducta de los servidores del Municipio de Medellín, mediante la cual deben ejercer sus funciones públicas de manera honesta y transparente y teniendo como criterios de acción: la eficiencia de su función, la preferencia por los intereses

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 65 DE 2008

colectivos sobre el particular, el control sobre sus propias funciones, el adecuado manejo de los dineros y bienes públicos, el evitar y el denunciar toda conducta que atente contra la probidad tanto de los demás servidores, como de la ciudadanía.

**ARTICULO 4. Principios de actuación e interpretación:** Las acciones que lidere la Administración Municipal de Medellín se regirán especialmente por los siguientes principios:

- a) Los dineros públicos son sagrados.
- b) La gestión de lo público debe ser transparente. La Administración rinde cuentas de todo lo que hace, con quien lo hace, cuándo, cómo y con cuánto lo hace.
- c) No aceptamos transacciones de poder político por intereses burocráticos o económicos.
- d) No utilizamos el poder del Estado para comprar conciencias y acallar opiniones.
- e) El ejemplo de las autoridades es la principal herramienta pedagógica de transformación cívica.
- f) Planeación sin improvisación.
- g) Eficiencia, economía y eficacia son principios de todos los programas y proyectos.
- h) Las relaciones con la comunidad son abiertas y claras y se desarrollan a través de los espacios de participación ciudadana.
- i) El interés público prevalece sobre los intereses particulares.
- j) Las personas que trabajan en la Administración Municipal son honestas, capaces y comprometidas con el proyecto de ciudad.
- k) El desarrollo de la ciudad es un compromiso entre la Administración Local y todos los ciudadanos y ciudadanas.
- l) La solidaridad y la cooperación son la base de las relaciones de la ciudad con la Región, el Departamento, la Nación y la comunidad Internacional.
- m) La confianza en las personas que dirigen la Administración es esencial para garantizar la legitimidad del Estado y la gobernabilidad.
- n) La vida es el valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia.

**ARTICULO 5. Lineamientos generales de la política de Transparencia Administrativa y Probidad:** El Municipio de Medellín entregará información clara, completa, oportuna, confiable, sencilla y cuando sea del caso comparable, de forma tal que asegure su comprensión por cualquier ciudadano que tenga o no acceso a sistemas informáticos. El acto por medio del cual se reglamente este Acuerdo establecerá un sistema de evaluación mediante indicadores que observen las cualidades antes mencionadas.

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 65 DE 2008

**ARTICULO 6. Objetivos específicos:** Los objetivos específicos de la presente Política Pública son:

- a) Lograr mediante esta política pública la aplicación de los principios de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio.
- b) Generar instrumentos tendientes a la adopción de estrategias que propendan por el adecuado funcionamiento, en materia de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio.
- c) Fortalecer las acciones de prevención y control de actos que atenten contra la Administración Pública.
- d) Formular estrategias para propiciar la participación ciudadana en el control del Estado.
- e) Promover la cooperación interinstitucional con los diferentes organismos de control y demás entidades.
- f) Buscar que en los Planes, Programas y Proyectos del Municipio, la Transparencia Administrativa y Probidad, sean un factor transversal para el cumplimiento de los fines del Ente Territorial.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la cultura de Transparencia Administrativa y Probidad.

**ARTICULO 7. Articulación:** En virtud de esta Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad, y para efectos de lograr su plena aplicación, el Municipio de Medellín buscará la articulación con todos los demás programas y proyectos del Orden Nacional, Departamental y de otras Entidades, que pretendan los mismos fines, y fortalecerá las relaciones con los Organismos de Control, ya sea del orden Disciplinario, Penal, Fiscal o Administrativo. Igualmente se articulará con el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en cumplimiento de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad; así mismo, se buscará alianzas o convenios con entidades u organismos públicos o privados que puedan aportar conocimientos, estrategias o recursos para apoyar al Municipio en este sentido.

**ARTICULO 8. Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad:** Créase el Comité Asesor, conformado por las Secretarías General, de Servicios Administrativos, Evaluación y Control, Cultura Ciudadana y el Director de Planeación, o sus delegados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 65 DE 2008

Las actas de sus reuniones serán publicadas y se mantendrán en un portal electrónico y sus copias serán entregadas de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 9. Responsabilidad del Comité Institucional:** El Comité Asesorará al Alcalde y demás funcionarios competentes, sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la Política de Transparencia Administrativa y Probidad. Para ello, propondrá al Alcalde para su decisión: Planes de Acción, indicadores de gestión, estrategias y cronogramas de actividades.

Igualmente realizará un documento semestral en el cual informe al Alcalde, al Concejo Municipal y a la ciudadanía acerca de los avances en esta materia. El Alcalde, podrá delegar en uno o varios de los miembros de este comité las funciones que considere necesario para el desarrollo de esta política.

**ARTICULO 10. Organismos y programas vinculados con la Política:** Se trabajará en coordinación con los siguientes organismos, entre otros, Presidencia de la República (Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción), Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Regional Antioquia, Contralorías, Personería de Medellín, Veedurías, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Organismos de Policía Judicial, Comisiones de Moralización.

**ARTICULO 11. Cultura de la legalidad:** La Administración Municipal promoverá en sus servidores y habitantes la cultura de la legalidad y la consolidación de una ética de lo público.

**ARTICULO 12. Instrumentos:** La Administración Municipal implementará herramientas que apunten a la finalidad y desarrollen los principios consagrados en los artículos 2 y 4 de este Acuerdo, con metodologías que darán a conocer. Además de otros instrumentos gerenciales impulsarán, también, los siguientes: proceso de contratación pública, rendición de cuentas, feria de la transparencia, selección de personal, sistema de control interno, control social, planificación, gestión y presupuesto por resultados, auditorías a la vista, control administrativo a la corrupción, presupuesto participativo, simplificación y mejoramiento de trámites, proceso de interventorías.

**Artículo 13. Implementación de la Política Pública en las entidades del orden municipal:** Todas las Empresas e Institutos Descentralizados del orden municipal, la Personería, la Contraloría y el Concejo de Medellín, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, adoptarán esta política pública en su integridad, crearán su respectivo Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad bajo los mismos lineamientos aquí planteados para la Administración Municipal y rendirán un informe anual de la implementación de esta política pública ante el Concejo.

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 65 DE 2008

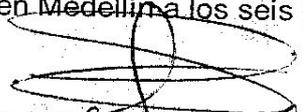
Parágrafo: El Concejo de Medellín rendirá su respectivo informe en sesión plenaria, a la que serán invitados los titulares de la Personería, la Contraloría y de la Secretaría de Evaluación y Control del Municipio de Medellín.

**ARTICULO 14. Recursos:** En el Presupuesto Municipal se apropiarán las partidas necesarias para la ejecución de los Programas que se originen en razón de este Acuerdo. Los costos en que incurra la Administración Municipal para la implementación de esta política serán dados a conocer de manera específica.

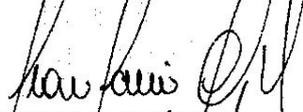
**Artículo 15. Reglamentación:** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes Reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

**ARTICULO 16. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2008, Acta N° 188.

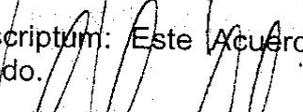
  
FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Presidente

  
LEON DARIO RAMÍREZ VALENCIA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

  
LEON DARIO RAMÍREZ VALENCIA

Secretario

## **DECRETO NÚMERO 0166**

(9 de febrero de 2009)

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 65 de 2008, que adopta la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín”

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6 del literal A) de la Ley 136 de 1994 y el artículo 15 del Acuerdo 65 de 2008.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- El Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de Diciembre de 2008, establece la adopción de la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín, a fin de promover el fortalecimiento y mejoramiento continuo en dicha materia y que la misma se convierta en un instrumento que logre la aplicación de los 14 principios en la gestión pública.
- Para la institucionalización de esta política, se requiere diseñar, formular y trazar los lineamientos para su gestión, elaborar un plan de acción que formule proyectos, estrategias, metas y sistema de indicadores; adoptar un plan de trabajo con cronograma de

actividades y responsables; y que contemple los instrumentos a ejecutar, entre otros aspectos, a fin de lograr el objetivo pretendido.

- Se hace necesario articular la ejecución de la política con los planes, programas y proyectos que adelanten los diferentes organismos del orden Nacional, Departamental y otras entidades, que pretendan los mismos fines.
- Es esencial la participación de todos los servidores públicos del Municipio de Medellín, los diferentes grupos de interés, y la ciudadanía en general, a fin de lograr la implementación de la política pública.
- La implementación de esta política pública se adoptará en su integridad igualmente en todas las entidades del orden Municipal, como en la Personería, Contraloría y el Concejo de Medellín.
- Es necesario disponer de una métrica que permita realizar el seguimiento y medición al logro de los instrumentos de la Política.
- En el artículo 15 del citado Acuerdo se dan facultades para su reglamentación al Señor Alcalde, dentro de los tres (3) meses siguientes a su publicación. Cabe anotar que la publicación del presente Acuerdo se surtió el día 7 de Enero de 2009 en la Gaceta No. 3395.
- Con base en los considerandos anteriores se:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad:** De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre de 2008, el Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad estará integrado por los siguientes servidores o sus delegados.

- Secretario (a) General
- Secretario (a) de Servicios Administrativos

- Secretario (a) de Cultura Ciudadana
- Secretario (a) de Evaluación y Control
- Director (a) de Planeación.

En este Reglamento se estipula igualmente que asista a dicho Comité como Invitado , el Director de Comunicaciones o su delegado

**ARTICULO SEGUNDO: Funciones del Comité Asesor:** Las funciones que ejercerá el Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad, entre otras, son las siguientes:

- Asesorar al señor Alcalde y demás funcionarios competentes sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la política pública de Transparencia Administrativa y Probidad.
- Propondrá al señor Alcalde para su decisión: El plan de acción que formule proyectos, estrategias, metas, sistema de indicadores y resultados en el corto, mediano y largo plazo.
- Adoptar un plan de trabajo con cronograma de actividades y responsables.
- Promover la implementación de mecanismos para la operación del sistema de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos, que estén orientados hacia la política pública de Transparencia Administrativa y Probidad.
- Presentar ante el señor Alcalde semestralmente un informe sobre los avances de la Política Pública. Igualmente ante el Concejo Municipal y a la ciudadanía.
- Las demás que el mismo Comité reglamente.

**ARTICULO TERCERO: Reuniones del Comité:** El Comité Asesor Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad se reunirá ordinariamente a primera hora ,los tercer miércoles de cada dos meses, mediante convocatoria del Secretario de Evaluación y Control, quien ejercerá la Secretaría Técnica, y extraordinariamente cada vez que se requiera. De cada reunión se levantará el acta respectiva. La elaboración, custodia y registro de las actas serán realizadas por la secretaría técnica.

**ARTICULO CUARTO: Enlace con las Secretarías del Municipio:** A fin de hacer operativa la gestión de la política, en cada una de las dependencias del Municipio habrá un servidor de enlace con el Comité, designado por el Secretario o Director de la respectiva dependencia.

**ARTICULO QUINTO: Instrumentos de la Política Pública:** Con el propósito de lograr los objetivos propuestos con la implementación de la Política Pública establecida en el Acuerdo No.65 del 19 de Diciembre de 2008, se hace necesario disponer de instrumentos a través de los cuales se desarrollarán los principios de Transparencia Administrativa y Probidad. Cabe anotar que dichas herramientas se aplicarán no sólo en cumplimiento de la Ley y sus Decretos Reglamentarios, sino que se constituirán en un valor agregado que conlleve a que los procesos sean visibles y confiables, para lograr la publicidad y potencializar la democracia del control social. Algunos de los parámetros que se tendrán en cuenta para efectos de organización, integralidad y coherencia de los instrumentos, son los siguientes:

Antecedentes y Diagnóstico de la situación actual, soporte constitucional y normativo, principios que amparan el instrumento, definición del mismo, objetivo, estrategias, implementación de estrategias, acciones, productos finales, metas, indicadores, cadena de valor del proceso, mapa de riesgos, y responsabilidad en la coordinación.

Entre otros instrumentos se implementarán en el Municipio de Medellín los siguientes:

- **PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Mediante este instrumento se busca que la Administración Municipal asegure confianza en el proceso contractual desde dos aspectos, frente a la comunidad en general a través de la aplicación de los principios: publicidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, y frente a los oferentes, para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades de participación, es decir, mantener la libre competencia y la seguridad jurídica para las partes.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Instrumento mediante el cual la ciudadanía tiene el derecho de conocer de manera oportuna, confiable, pertinente y coherente, la destinación de los recursos públicos; por tanto la Administración Municipal convocará a la comunidad para explicarle qué hace, cómo, dónde, con quién, y los resultados obtenidos.

- **FERIA DE LA TRANSPARENCIA:** Se continuará realizando la Feria de la Transparencia en la Contratación Administrativa como instrumento de Transparencia Administrativa y Probidad, formalizada mediante Acuerdo 28 de 2007 y reglamentada por Decreto 1631 del mismo año, en los términos y forma estipulados en este último. Este evento anual dará fe del buen manejo de los recursos públicos e igualmente en cumplimiento del principio de Planeación se presentará el Plan de Compras de la vigencia siguiente.
- **SELECCIÓN DE PERSONAL:** Instrumento a través del cual la Administración Municipal garantiza en el proceso de selección y enganche la vinculación de personas con el perfil e integridad requeridos, considerando los principios de la gestión pública y los procesos que ejecuta la Organización.
- **SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Se constituye en un instrumento fundamental para materializar la política de Transparencia Administrativa y Probidad en aplicación de los subsistemas, componentes y elementos, orientado bajo los principios de autogestión, autorregulación y autocontrol. Se apoyará este instrumento en elementos como: Modelamiento, Documentación y Formulación de Procesos; Administración de Riesgos; Sistemas de Información; Comunicación Pública; Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, entre otros.
- **CONTROL SOCIAL:** Mecanismo por el cual la ciudadanía puede realizar el seguimiento de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y equidad en la gestión pública Municipal.
- **PLANIFICACIÓN, GESTION Y PRESUPUESTO POR RESULTADOS:** Instrumento mediante el cual la planificación, gestión y ejecución de los recursos públicos se hace de tal manera que genere un impacto directo sobre la ciudadanía, conllevando esto, que tales recursos se inviertan en forma eficiente y eficaz.
- **AUDITORÍAS A LA VISTA:** Mecanismo mediante el cual la comunidad beneficiaria de un programa o proyecto hace seguimiento y

evaluación a la ejecución de éstos, con el fin de hacer más transparente la ejecución de los recursos, mediante foros abiertos y una metodología previamente definida. Por lo tanto la ciudadanía tiene la oportunidad no sólo de conocer el proyecto auditado, sino igualmente de manifestar sus inquietudes y/o sugerencias frente a los mismos.

- **CONTROL ADMINISTRATIVO A LA CORRUPCIÓN:** Instrumento que promueve el fortalecimiento de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción, y facilitar la coordinación con los diferentes organismos competentes, para asegurar la eficacia de las medidas y ser más efectivos en la lucha contra dicho flagelo.
- **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** Instrumento de descentralización, que permite a la sociedad civil priorizar sobre el uso de los recursos públicos en los corregimientos y comunas, adoptado en el Acuerdo 43 de 1996 y modificado por el Acuerdo 43 de 2007.
- **SIMPLIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRÁMITES:** Este instrumento tiene como objeto mejorar los procesos administrativos, elevar su eficacia, permanencia y propiciar una mejor relación entre la Administración Municipal y los ciudadanos y ciudadanas de Medellín. Se apoyará esta herramienta en actividades como Planificación, regulación, ejecución y control.
- **PROCESO DE INTERVENTORIAS:** A fin de hacerle seguimiento al proceso de contratación que adelanta el Municipio de Medellín se considera de vital importancia adelantar un proceso ágil, seguro y confiable para que los interventores en el Municipio logren cumplir con efectividad su función de interventoría. Por tal motivo se establecerá no sólo este proceso, sino también un plan de trabajo y cronograma de actividades para lograr el objetivo propuesto.

**ARTICULO SEXTO: Pedagogía de la Política:** Se adelantarán las campañas educativas y pedagógicas en materia de Transparencia Administrativa y Probidad, las que estarán bajo el liderazgo de la

Subdirección de Comunicaciones del Municipio de Medellín. Igualmente se harán jornadas de sensibilización y socialización en las que hagan parte no sólo los servidores públicos, sino también la propia ciudadanía. Así mismo la Administración Municipal promoverá la cultura de la legalidad y la consolidación de una ética de lo público, a través de charlas académicas, folletos, y diferentes sistemas informativos, la cual será dirigida no sólo a los servidores municipales sino igualmente a toda la ciudadanía.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Indicadores:** La política de Transparencia Administrativa y Probidad dispondrá de los indicadores que permitan establecer al gestor público y a las ciudadanas y ciudadanos los avances obtenidos; facilitando el monitoreo, la evaluación y el direccionamiento.

**ARTICULO OCTAVO: Coordinación Institucional:** Se trabajará en coordinación con los siguientes organismos, entre otros, Presidencia de la República (Programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción), Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación –Regional Antioquia-, Contralorías, Veedurías, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Organismos de Policía Judicial, Comisiones de Moralización.

**ARTICULO NOVENO: Implementación de la Política Pública en las entidades del orden Municipal:** A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 13 del Acuerdo No.65 del 19 de diciembre de 2008, la Secretaría de Evaluación y Control remitirá a todas las empresas e institutos descentralizados del ente territorial una copia del Acuerdo sancionado por el señor Alcalde con todos sus anexos, a fin de que también lo adopten en su integridad.

Reiterando igualmente que disponen de un plazo de seis (6) meses a partir de su publicación para la respectiva implementación, la cual será responsabilidad exclusiva de cada uno de los entes descentralizados.

En igual sentido actuará la Personería, la Contraloría y el Concejo de Medellín, debiendo rendir un informe anual de su implementación ante el Concejo de la ciudad.

**ARTICULO DECIMO: Recursos:** En cada vigencia se apropiarán los recursos necesarios para implementar esta política pública, coordinando

dicha labor las Secretarías de Hacienda y Evaluación y Control del Municipio de Medellín.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los 9 días del mes de Febrero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALONSO SALAZAR JARAMILLO  
Alcalde Municipal